



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00024-00 PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE seguido por ABELINO PALACIOS PALACIOS, por intermedio de apoderado judicial contra ANDRES VILLAREAL MARTÍNEZ.**

### **ANTECEDENTES**

Abelino Palacios Palacios, presenta ante este juzgado demanda de restitución de bien inmueble contra ANDRES VILLAREAL MARTINEZ, para que se ordene por sentencia, restituir el inmueble, a favor del demandante.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO:**

Que una vez revisada la presente demanda, denota el despacho que reúne los requisitos exigidos en la norma, por lo que se procederá a la admisión de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del C.G.P., que señala lo siguiente: "Se sujetará al trámite establecido en este capítulo todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial" y lo señalado en el artículo 369 de la misma obra procesal que nos enseña: "Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días".

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** seguido por **ABELINO PALACIOS PALACIOS**, por intermedio de apoderado judicial contra **ANDRES VILLAREAL MARTINEZ**.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** al presente proceso el trámite consagrado para los procesos verbales establecido en el artículo 368 y s.s., del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** éste auto al señor **ANDRES VILLAREAL MARTINEZ**, en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Estos términos empezarán a correr dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. La notificación deberá ser remitida por la parte demandante con el auto admisorio de la demanda, al correo del demandado sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Adicionalmente, deberá informársele al demandado en el formato de notificación, que la misma se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de los documentos y el término de traslado (que también se le indicará) empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO: REGISTRAR** la presente demanda de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** seguido por **ABELINO PALACIOS PALACIOS**, por intermedio de apoderado judicial contra **ANDRES VILLAREAL MARTINEZ**, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 224-3963 de la oficina de registros de instrumentos públicos del municipio de El Banco- Magdalena, conforme a lo previsto en el artículo 591 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor **ERIS JOSÉ PAYAN GUILLEN** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.269.359 y portador de la T. P. 181.797 del C. S. J, para que represente los intereses de la parte demandante, de acuerdo con el poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33ce97d8a686f960accbc971e3889a5618797b75ae1913927acfc92a9b65f06**

Documento generado en 13/03/2023 04:47:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**